

SANTIAGO,

23 MAYO 2014

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 055.-**

**VISTOS:**

1. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales y sobre su distribución, también denominado Tratado de Ottawa, cuyo acuerdo fue suscrito por nuestro país con fecha 3 de diciembre de 1997;
2. Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
3. Las disposiciones contempladas en la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público al año 2014;
4. Lo establecido en la Ley N° 20.424, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional";
5. Las atribuciones contenidas en el MDN.SSG.DEPTO.III N° 2200/79, del 2002, que "Crea la Comisión Nacional de Desminado"; y
6. Lo estipulado en la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el monto de la contratación es inferior a 3 UTM.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍCESE** la contratación directa para la adquisición de 110 recargas de 20 litros de agua purificada para consumo del personal que ejecuta labores de desminado en el campamento Chacalluta perteneciente a la UDH de Arica, con el proveedor AGUARICA S.A., RUT 96.791.130-5, Empresa representada por Don Juan Patricio Ponce Catalán, por la suma \$121.000.- (ciento veintiún mil pesos) IVA incluido.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al presupuesto asignado en la Ley de Presupuestos año 2014 al Estado Mayor Conjunto, Sub Título 22, Ítem 01 Asignación 001.

3. **DEJESE CONSTANCIA** que habida consideración de la cuantía de esta compra no procede la suscripción de un contrato de suministro.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



JUAN O. MENDOZA OYARCE  
CORONEL  
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
COMISION NACIONAL DE DESMINADO